

Riesgo Reputacional por Contagio en las Propuestas de Sareb.

Madrid, 17 de septiembre de 2019

^{*} Tendrán consideración de personas equiparadas: el cónyuge o persona de análoga relación de afectividad, y los familiares directos que convivan o dependan económicamente de ellos y las personas jurídicas que, no siendo sociedades de capital cotizadas en bolsa, se encuentren participadas por alguna de las personas físicas citadas anteriormente. Con excepción de las personas incluidas en esta definición, hay que señalar que la situación procesal penal y, por tanto, el potencial Riesgo "Reputacional", no se transmite por vínculo familiar.



Autor	Nombre de fichero
Departamento de Cumplimiento	Riesgo Reputacional por Contagio en las Propuestas de Sareb.

Versión	Fecha de documento	Autor	Fecha de revisión de procesos	Fecha aprobación	Aprobado por
1.0	17/09/2019	Cumplimiento	30/06/09	17/09/2019	Cumplimiento



Índice

		ativa al análisis de Riesgo Reputacional "por contagio" en las de Sareb	4
2.	Criterio	es para el adecuado análisis del potencial Riesgo Reputacional "po en las propuestas de Sareb	or
	2.1.	Consideraciones previas	5
	2.2.	Criterios establecidos por Sareb	6
3. afe	•	ción de facultades en la sanción de las propuestas de Sareb or potencial Riesgo Reputacional "por contagio"	7



1.IOG relativa al análisis de Riesgo Reputacional "por contagio" en las propuestas de Sareb.

Con el objeto de cumplir con la Política de Gestión de Riesgo Reputacional "por contagio", Sareb considera que es necesario se cumplan los criterios establecidos en esa Política conforme las siguientes Instrucciones que trasladamos a los servicers.

A estos efectos, el contenido de este documento deja de formar parte de la IOG-005 de Delegación de Facultades, de 24 de enero de 2019 y pasa a ser parte integrante del actual, sin perjuicio de seguir considerando que las propuestas afectadas por Riesgo Reputacional "por contagio" requieren sanción adicional del departamento de Cumplimiento. (Anexo II IOG-005)



2. Criterios para el adecuado análisis del potencial Riesgo Reputacional "por contagio" en las propuestas de Sareb.

2.1. Consideraciones previas

El riesgo reputacional "por contagio", como un subtipo del riesgo reputacional tradicionalmente considerado (el derivado de actuaciones internas o externas que pudieran afectar a la imagen de la compañía), se circunscribe exclusivamente a aquellos casos en los que la reputación de la sociedad puede verse afectada por el hecho de contratar con personas que tienen su reputación deteriorada por su potencial o probada participación en hechos delictivos.

Por tanto, consideramos que una propuesta está afectada por Riesgo Reputacional "por contagio" cuando cualquiera de sus intervinientes (ofertante, titular real y personas equiparadas*, administrador social o representante legal y aquellos otros que el Área de Cumplimiento y Control Interno determine) estén inmersos o relacionados con una situación procesal penal conocida.

Se deberán por tanto obtener autorizaciones adicionales por parte de Sareb si se produce alguna de las siguientes situaciones; personas que aparecen en con noticias en prensa por la existencia de una condena o un indulto aplicado; las personas en situación de "investigados" (antiguos imputados), encausados y declaración de concurso culpable en alguno de las siguientes tipologías de casos judiciales:

Casos significativos:

Los conocidos en el ámbito nacional de manera pública y notoria y que generan alarma social. Incluidos especialmente los delitos urbanísticos, los relacionados con el terrorismo, aquellos en los que se vean involucrados partidos políticos, asociaciones de trabajadores o empresarios y PRP (Ley de PBC y FT).

- Casos no significativos: se incluyen los delitos siguientes:
- De los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico
- De los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social
- De los delitos contra la seguridad colectiva
- De los delitos contra la protección del patrimonio histórico y artístico
- De los hurtos y robos
- De la extorsión
- De la usurpación
- Frustración de la ejecución
- De las insolvencias punibles
- De la alteración de precios en concursos y subastas públicas
- De los delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores
- De los delitos societarios
- De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente
- De los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos
- De los delitos de riesgo catastrófico
- De los incendios
- De los delitos contra la salud pública
- De los delitos contra la seguridad vial
- De la falsificación de moneda y efectos timbrados
- De las falsedades documentales
- De la usurpación del estado civil

^{*} Tendrán consideración de personas equiparadas: el cónyuge o persona de análoga relación de afectividad, y los familiares directos que convivan o dependan económicamente de ellos y las personas jurídicas que, no siendo sociedades de capital cotizadas en bolsa, se encuentren participadas por alguna de las personas físicas citadas anteriormente. Con excepción de las personas incluidas en esta definición, hay que señalar que la situación procesal penal y, por tanto, el potencial Riesgo "Reputacional", no se transmite por vínculo familiar.



Instrucción operativa de gestión relativa a Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

- De la usurpación de funciones públicas y del intrusismo
- De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos
- Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos
- De la desobediencia y denegación de auxilio
- De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos
- Del cohecho
- Del tráfico de influencias
- De la malversación
- De los fraudes y exacciones ilegales

2.2. Criterios establecidos por Sareb

Considerando la situación procesal penal conocida de alguno de los intervinientes en la propuesta analizada y de conformidad con los tipos de casos expuestos en el apartado anterior, a los efectos de valorar el Riesgo Reputacional "por contagio", consideraremos el tipo de propuesta (operación o expediente Sareb) que causa ese análisis.

En las operaciones de **activos inmobiliarios**, el Riesgo Reputacional "por contagio" se predica respecto del ofertante, titular real y personas equiparadas*, administrador social o representante legal.

En las operaciones de **activos financieros**, salvo que el ofertante sea el propio acreditado o avalista, el Riesgo Reputacional "por contagio" se predica respecto del tercero adquirente siempre y cuando no esté vinculado con ninguno de los intervinientes en el activo financiero, hecho que debe quedar documentado.

En los casos en los que el Riesgo Reputacional "por contagio" resida únicamente en el acreditado, avalista o hipotecante no deudor, los criterios a tener en cuenta serán:

En Liquidación de Colaterales, Venta de Deuda y en PDV's.	No se apreciará Riesgo Reputacional "por contagio" cuando el adquirente de los activos fuera un tercero no vinculado con la acreditada/avalista.
Cancelación de Préstamos (autoquita), Reestructuración / Refinanciación y Dación.	Se considerará que hay Riesgo Reputacional "por contagio" si hay renuncia de derechos por parte de Sareb
Concurso, Ejecución, Disposición Contractual, Despignoración y Recobro, y en general aquellas decisiones adoptadas en sede concursal o judicial o en las que Sareb no participe.	No se apreciará Riesgo Reputacional "por contagio".



3. Delegación de facultades en la sanción de las propuestas de Sareb afectadas por potencial Riesgo Reputacional "por contagio".

A los efectos de la sanción adicional que se requiere del área de Cumplimiento y Control Interno en las propuestas afectadas por potencial Riesgo Reputacional "por contagio" se seguirán las siguientes indicaciones.

Falsos positivos

En los casos en los que el potencial Riesgo Reputacional "por contagio" sea descartado por búsqueda precisa o contraste de la información de la que se disponga (edad, nacionalidad, coincidencia por apellidos comunes, etc.), se podrá sancionar sin requerir de sanción adicional de Cumplimiento Sareb.

Ciertos positivos

Siempre que el hit positivo sea confirmado o no pudiera descartarse, de acuerdo con la información disponible en ese momento, se considerará que la propuesta está afectada por Riesgo Reputacional "por contagio".

En estos supuestos:

- Cuando de acuerdo con los criterios de aplicación del apartado anterior no se aprecie Riesgo Reputacional "por contagio" por el tipo de propuesta e interviniente (ver cuadro apartado anterior)
 Cumplimiento del servicer estará facultado para sancionar la propuesta sin requerir sanción adicional de Cumplimiento Sareb.
- Para el resto de los supuestos, se seguirá requiriendo de Cumplimiento Sareb su sanción adicional, previo informe motivado realizado por el servicer según modelo conocido, para su aprobación o denegación. Asimismo, Cumplimiento Sareb asistirá cualquier duda relacionada con el análisis de estas propuestas y el Cumplimiento de esta IOG. Todo ello, a través de los canales habituales de comunicación (correo electrónico: cumplimientonormativo@sareb.es)